ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SGG-MIC-CS-404-2026

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"**

CONTRATO No.	SGG-MIC-CS-404-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"
NIT	900.516.720-5
R. LEGAL	JAVIER CALDERON GALINDO
C.C. NO.	79.166.122 DE UBATE
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LA SALIDA DE INTERCAMBIO DE SABERES DIRIGIDA A LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ASI COMO LA SALIDA RECREATIVA CON OCASION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EL AL LEY 1448 DE 2011 Y EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 32.780.891,46) M/CTE, IVA INCLUIDO
FECHA DE ACEPTACIÓN	VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2026

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **CORPORACION DEPORTIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"** con NIT. 900.516.720-5, representada legalmente por el señor JAVIER CALDERON GALINDO identificado con cédula de ciudadanía 79.166.122 de Ubaté, quien para los efectos del presente

se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LA SALIDA DE INTERCAMBIO DE SABERES DIRIGIDA A LA MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ASI COMO LA SALIDA RECREATIVA CON OCASION DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EL AL LEY 1448 DE 2011 Y EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.**
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS	Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá suministrar bienes y servicios, según las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas y precios contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	% IVA	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
INTEGRACION DIA DEL NIÑO SALIDA PEDAGOGICA								
1	1	Servicio de transporte en bus, para 40 personas que cubra la ruta: Ubaté, Cundinamarca – Melgar, Tolima (Parque CAFAM) ida y regreso. 1. Seguros que debe acreditar el proponente: De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial están obligadas a tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las siguientes pólizas que las ampare contra los riegos inherentes a la actividad transportadora, así: - Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) muerte, b) incapacidad permanente, c) incapacidad temporal, d) gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) muerte o lesiones a una persona, b) daños a bienes de terceros, c) muerte o lesiones a dos o más personas. - PARQUE AUTOMOTOR: Los proponentes deberán presentar una relación de los vehículos ofertados para el cubrimiento de cada una de las rutas, los	Unidad	$ 5.126.000	19%	$ 973.940	$ 6.099.940	$ 6.099.940

			cuales deberán ser modelos posteriores al año 2020 y que cumplan con las siguientes características: - Capacidad para mínimo cuarenta (40) pasajeros, equipo de Carretera, botiquín de primeros auxilios en óptimas condiciones, extintor (certificado por el proponente). Adicionalmente, deberán anexarse los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio de transporte requerido: Licencia de tránsito, Tarjeta de operación vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente, revisión Técnico - Mecánica y de emisiones contaminantes vigente y opcional el seguro contra todo riesgo. - Conducir y custodiar los vehículos (Buseta o Bus) proveerlos de combustible y verificar antes de prestar el servicio, las demás condiciones generales (aceite, agua, batería, etc.) - Cumplir con las normas de tránsito. En caso de presentarse algún daño en el vehículo (Buseta o Bus), o de requerirse su reparación, deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el vehículo (Buseta o Bus) en reposición, con las mismas condiciones y características, de tal manera que garantice el servicio y se mantenga las condiciones iniciales.						
	2		PASADIA CENTRO VACACIONAL CAFAM MELGAR • Un Pasadía con acceso ilimitado a todas las atracciones. • Seguro pasadía. • Almuerzo. Nota: El almuerzo se deben entregar dentro del parque, en los horarios acordados por el supervisor.	Unidad	$7.390.000,00	19%	$1.404.100,00	$8.794.100,00	$8.794.100,00
	4	40	Refrigerio compuesto por: - (1) una avena en bolsa de 200ml. - (1) una mantecada de 250gr. - (1) una pera o manzana. Nota: El refrigerio deberá entregarse en horas de la mañana, antes del ingreso al parque. Debe venir con	Unidad	$411.000,00	19%	$78.090,00	$489.090,00	$489.090,00

			empaque individual y su respectiva servilleta.						
	5	40	Refrigerio compuesto por: - (1) un jugo de 400 ml de sabores surtidos. - (1) un pastel de pollo. - (1) un banano o mandarina. Nota: El refrigerio deberá entregarse en horas de la tarde, después de la salida del parque. Debe venir con empaque individual y su respectiva servilleta.	Unidad	$546.218,00	19%	$103.781,42	$ 649.999,42	$ 649.999,42
	INTERCAMBIO DE SABERES Y FORTALECIMIENTO A LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO								
	6	1	Transporte terrestre para 9 personas. *Ubate - Aeropuerto Internacional el Dorado (Bogotá) *Aeropuerto Internacional Rafael Núñez (Cartagena) – Hotel (Cartagena) *Hotel (Cartagena) - Aeropuerto Internacional Rafael Núñez (Cartagena) *Aeropuerto Internacional el Dorado (Bogotá) – Ubate Nota: El vehículo disponible deberá ser una minivan con capacidad para transportar cómodamente a las 9 personas requeridas.	UNIDAD	$1.470.600,00	19%	$279.414,00	$1.750.014,00	$1.750.014,00
	7	9	Tiquetes aéreos recorrido de ida y vuelta en aerolíneas comerciales para 9 personas. *Bogotá – Cartagena. (ida) *Cartagena – Bogotá.(regreso) Nota 1: Se solicita que la asignación de puestos en los vuelos corresponda preferiblemente a sillas ubicadas en la parte delantera de la aeronave. Igualmente, para el trayecto Bogotá – Cartagena (ida), se requiere que el vuelo tenga salida desde el Aeropuerto Internacional El Dorado a las 09:00 horas; y para el trayecto Cartagena – Bogotá (regreso), se solicita que el vuelo tenga salida desde el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez en horario posterior a las 14:00 horas. Nota 2: Se solicita que la asignación de puestos en los vuelos corresponda,	Unidad	$ 802.777,78	19%	$ 152.527,78	$ 955.305,56	$8.597.750,04

		preferiblemente, a sillas ubicadas en la parte delantera de la aeronave. Ø Ida: 29 de julio de 2026 Ø Regreso: 31 de julio de 2026						
8	2	Alojamiento para 9 personas: *Hotel de categoría 4 estrellas *Baño privado *Aire acondicionado *Restaurante *Zona de wifi *Zonas de descanso *TV por cable *Seguro hotelero *Servicio de bar *Piscinas para adultos *Cajilla de seguridad *Servicio de lavandería Nota aclaratoria: Se solicita que el alojamiento sea en acomodación doble, correspondiente a dos (2) personas por habitación. La estancia sería: Ø Check-in: 29 de julio de 2026 Ø Check-out: 31 de julio de 2026 Ø Total: 2 noches.	Noche	$2.689.075,00	19%	$ 510.924,25	$3.199.999,25	$6.399.998,00
TOTAL								$32.780.891,46

Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 2. El contratista incluyó en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno, de igual forma, la propuesta económica incluyó la totalidad de impuestos, costos y demás gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva del suministro de alimentación en los casos requeridos, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución designado por el supervisor del contrato.

Parágrafo 4. No se aceptarán productos y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas únicamente se recibirán elementos y productos de excelente calidad los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del contrato.

Parágrafo 5. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	***A.* Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Ubaté. 2. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones impartidas por parte del supervisor del contrato y la satisfacción de la necesidad de la administración. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Prestar y/o entregar los bienes y/o servicios con estándares de altísima calidad y cumpliendo las especificaciones técnicas 9. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 10. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar. 11. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.** Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad. 2. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices. **OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES**. La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. 1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos. 2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en

	doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación. 3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Cumplir con la prestación de servicios de la logística descrita para los eventos programados de acuerdo con el alcance del objeto contractual. 2. Asumir los gastos referidos al transporte de los bienes objeto de la prestación de servicio, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto por el supervisor del contrato. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y efectuar los cambios requeridos por la Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 4. Atender las recomendaciones y los requerimientos realizados por la entidad a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 5. Informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 6. Garantizar los vehículos necesarios para los traslados terrestres desde los puntos indicados por la Entidad, en las fechas indicadas, las cuales deberán cumplirse en tal sentido. 7. Cumplir con los requerimientos de prestación del servicio de transporte, dos (2) refrigerios, almuerzo y pasadía en Cafam Melgar, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas. 8. Garantizar el traslado aéreo de la población beneficiada por trayecto de acuerdo con las especificaciones, necesidades, tipo de aerolínea, de acuerdo con los itinerarios solicitados por el supervisor del contrato. 9. Garantizar el alojamiento en hotel cuatro estrellas, lo cual en todo caso se deberá cumplir a cabalidad con cada uno de los componentes, servicios y requerimientos establecidos en la ficha técnica. 10. Garantizar la estadía en el hotel requerido durante tres (3) días y dos (2) noches para las nueve (9) personas según los requerimientos establecidos en la ficha técnica. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
4. Obligaciones del Municipio y de la supervisión	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.

4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones y posibles respuestas.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el oportuno envió a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

	7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla con el parque automotor y que cuente con la documentación reglamentaria para realizar los distintos trayectos de conformidad con la ficha técnica.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($32.780.891,46) M/CTE, IVA INCLUIDO.** El Municipio de Ubaté realizará el pago de la siguiente manera: mediante pagos parciales, de conformidad con la ejecución del objeto contractual, la prestación efectiva del servicio y entrega del suministro a entera satisfacción, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico, planillas de entrega y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en

	Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. ICA 6*1000, Retefuente 3.5% (si no declara renta), Rete fuente 2.5% (si declara renta), estampilla procultura 2%, estampilla Prodeporte 2,5%, adulto mayor 4%, si el proponente es régimen común se retiene el 15 % del valor del IVA.
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO CDP: CDP06120001 CODIGO CCPET 2.3.2.02.02.008: FUENTE: 1601 SUPERAVIT FISCAL LIBRE DESTINACION FECHA CDP: Doce (12) de Junio de 2026 VALOR TOTAL CDP: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($32.968.949) M/CTE.
8. SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.
9. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

	CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución.

10. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
11. CADUCIDAD	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Original firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**MARCELA RUIZ M.**	**LILIANA MURCIA P.**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Técnico Administrativo	Jurídico CPS Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	24/07/2026	24/07/2026	24/07/2026
Firma			